

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Catalana de Reparacions d'Automovils, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 10 de octubre de 1988, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad limitada.

Madrid, 15 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

### 3275

*ORDEN de 15 de enero de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Diseños Vegetales, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la Entidad «Diseños Vegetales, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-96035050, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales en la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), habiéndole sido asignado el número 0235-SAL-CV de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozarán de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 15 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

### 3276

*ORDEN de 15 de enero de 1993 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Mafeso Electricidad, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 14 de noviembre de 1989.*

Vista la resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, de fecha 25 de noviembre de 1992, en relación con la Empresa «Mafeso Electricidad, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-30213029;

Resultando que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad anónima laboral en Sociedad limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Murcia, con residencia en San Javier (Murcia), don Pedro F. Garré Navarro, número de protocolo 1.804, de fecha 24 de junio de 1992;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 6.369;

Resultando que en virtud de la resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro de la citada Empresa como Sociedad anónima laboral desde la fecha de resolución;

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Mafeso Electricidad, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 14 de noviembre de 1989, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad limitada.

Madrid, 15 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

### 3277

*ORDEN de 15 de enero de 1993 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Meyrin, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 17 de enero de 1990.*

Vista la resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, de fecha 2 de noviembre de 1992, en relación con la Empresa «Meyrin, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-30562911;

Resultando que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de dicha Sociedad anónima laboral en Sociedad limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Albacete, con residencia en Cartagena (Murcia), don Andrés Martínez Pertusa, número de protocolo 1.330, de fecha 17 de junio de 1992;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 6.249;

Resultando en virtud de la resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad anónima laboral desde la fecha de la resolución;

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1. a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Meyrin, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 17 de enero de 1990, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad limitada.

Madrid, 15 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gateiro Fortés.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**3278** *ORDEN de 20 de enero de 1993 por la que se renueva la homologación de la marca «Ewaa-Euras» para la película anódica sobre aluminio destinado a la arquitectura.*

Ilmos. Sres.: Por el Secretario de la Asociación Española de Anodizadores (ASESAN), ha sido solicitada la renovación de la homologación de la marca «Ewaa-Euras», para la película anódica sobre aluminio destinado a la arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación de la marca «Ewaa-Euras», para la película anódica sobre aluminio destinado a la arquitectura, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

## ANEXO

### Relación de marcas «Ewaa-Euras» para el anodizado del aluminio con destino a la arquitectura

«Jongraf, Sociedad Anónima», Erronda, sin número, 31610 Villava (Navarra). Número de licencia: 1.002. Fecha de concesión: 11 de julio de 1975.

«Tratamientos Anódicos, Sociedad Anónima» (TRANSA), carretera de Lleida a Seo de Urgell, C-1313, kilómetro 119, 25796 Pla de Sant Tirs (Lleida). Número de licencia: 1.003. Fecha de concesión: 11 de julio de 1975.

«Decoral, Sociedad Anónima», zona industrial, sector autopista, apartado 34, 08150 Parets del Vallés (Barcelona). Número de licencia: 1.004. Fecha de concesión: 11 de julio de 1975.

«Metal Air, Sociedad Anónima», avenida de Burgos, 59, 47009 Valladolid. Número de licencia: 1.005. Fecha de concesión: 11 de julio de 1975.

«Anodial Española, Sociedad Anónima», Fuenmayor, 9 y 11, 26006 Logroño (La Rioja). Número de licencia: 1.012. Fecha de concesión: 5 de mayo de 1983.

«Edinco, Sociedad Anónima», carretera de Barcelona a Ribas, kilómetro 23,800, 08185 Lliça de Vall (Barcelona). Número de licencia: 1.014. Fecha de concesión: 13 de abril de 1984.

«Anodial Alavesa, Sociedad Anónima» (ANAVES), Miravalles, 17 y 19, zona industrial de Betoño, 01013 Vitoria (Alava). Número de licencia: 1.015. Fecha de concesión: 9 de agosto de 1984.

«Sociedad Anónima para Tratamientos del Aluminio» (SATRA), carretera nacional II, kilómetro 350,500, 50175 Osera de Ebro (Zaragoza). Número de licencia: 1.016. Fecha de concesión: 26 de octubre de 1984.

«Superficies Anódicas, Sociedad Limitada» (SUPERAN), calle Barcelona, 38 y 40, 08120 La Llagosta (Barcelona). Número de licencia: 1.017. Fecha de concesión: 26 de octubre de 1984.

«Eural, Sociedad Anónima», polígono industrial de Cantabria, parcela 54 B, 26006 Logroño (La Rioja). Número de licencia: 1.018. Fecha de concesión: 3 de mayo de 1985.

Cromoxal, Monturiol, 38, 08210 Barberá del Vallés (Barcelona). Número de licencia: 1.020. Fecha de concesión: 20 de febrero de 1987.

«Anodizados de Levante, Sociedad Anónima» (ANOLEV), polígono industrial, calle 4, parcela F-9, apartado 36, 46220 Picasent (Valencia). Número de licencia: 1.021. Fecha de concesión: 30 de abril de 1987.

«Anodizados de Sabón, Sociedad Anónima», polígono industrial de Sabón, 15142 Arteijo (La Coruña). Número de licencia: 1.022. Fecha de concesión: 15 de diciembre de 1987.

«Anodizados Humanes, Sociedad Anónima», polígono industrial «La Fraila», nave 13.022, carretera Moraleja de Enmedio, kilómetro 3, 28960 Humanes de Madrid (Madrid). Número de licencia: 1.023. Fecha de concesión: 14 de octubre de 1988.

«Anoval, Sociedad Limitada», polígono industrial «Fuente del Jarro», segunda fase, Ciudad de Cartagena, 47, 46980 Paterna (Valencia). Número de licencia: 1.025. Fecha de concesión: 19 de septiembre de 1989.

«Anodi-Color, Sociedad Anónima», camino carretera Can Sunyer, sin número, carretera N-II, kilómetro 591,900, 08907 San Andrés de la Barca (Barcelona). Número de licencia: 1.026. Fecha de concesión: 9 de marzo de 1990.

«Anodizados Cortizo, Sociedad Anónima», carretera de Padrón a Noya, kilómetro 2, 15900 Padrón (La Coruña). Número de licencia: 1.027. Fecha de concesión: 1 de abril de 1992.

**3279** *RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se dan instrucciones sobre la prestación del servicio telefónico a través del prefijo 903.*

La Moción del Senado de 15 de octubre de 1992, establece:

«El Pleno del Senado insta al Gobierno de la Nación para que, a través de su representación en «Telefónica de España, Sociedad Anónima», de la que el Estado es accionista mayoritario, se inste a la Compañía a que, en el marco de la legislación vigente, adopte las medidas necesarias para que el servicio público de voz que dicha Sociedad presta a través del prefijo 903, solamente resulte accesible a través de los aparatos de teléfono de los abonados que expresa y fehacientemente manifiesten su deseo de disfrutarlo o les permita eliminar los efectos indeseados de un acceso indiscriminado al mismo.»

El Defensor del Pueblo, mediante recomendación, se ha dirigido al Ministro de Obras Públicas y Transportes para que por ese Departamento se adopten las medidas necesarias a fin de que «Telefónica de España, Sociedad Anónima», limite el sistema de acceso a los servicios de valor